



RPC-SE-04-No.030-2018

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...);”
- Que, el artículo 169, literales u), v); y, x) de la LOES, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) u) Aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias; v) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...) x) Las demás atribuciones que requiera para el ejercicio de sus funciones en el marco de la Constitución y la Ley (...);”
- Que, mediante Resolución RPC-SO-11-No.213-2017, de 29 de marzo de 2017, reformada a través de Resolución RPC-SO-40-No.751-2017, de 01 de noviembre de 2017, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el procedimiento para el reconocimiento académico del ejercicio profesional para especialistas médicos de hecho;
- Que, la Disposición General Primera de la Resolución RPC-SO-11-No.213-2017, de 29 de marzo de 2017, preceptúa: “Las universidades y escuelas politécnicas, que se acojan al proceso de reconocimiento académico del ejercicio profesional de los especialistas médicos de hecho, deberán expedir, a través de su órgano colegiado académico superior, una normativa para la aplicación de esta Resolución, la que debe incluir obligatoriamente las modalidades del trabajo de titulación en el programa de especialización, que deberán guardar relación con el carácter del programa específico. Esta normativa deberá ser remitida al Consejo de Educación Superior para su aprobación (...);”
- Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución RPC-SO-11-No.213-2017, de 29 de marzo de 2017, establece: “Las Facultades de Ciencias Médicas y de la Salud de las universidades y escuelas politécnicas podrán presentar hasta el 28 de febrero de 2018, la normativa para la aplicación de esta Resolución, para aprobación del CES de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera de esta norma”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-14-No.214-2017, de 29 de marzo de 2017, reformada mediante Resolución RPC-SO-40-No.752-2017, de 01 de noviembre de 2017, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el procedimiento para el reconocimiento académico del ejercicio profesional para especialistas médicos de



República del Ecuador

derecho o de hecho, que requieren registrar una segunda especialidad médica de hecho;

- Que, la Disposición General Primera de la Resolución RPC-SO-11-No.214-2017, de 29 de marzo de 2017, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas, que se acojan al proceso de reconocimiento académico del ejercicio profesional de los especialistas médicos de derecho o de hecho, que requieren registrar una segunda especialidad médica de hecho afín a su primera especialización, deberán expedir, a través de su órgano colegiado académico superior, una normativa para la aplicación de esta Resolución, la que debe incluir obligatoriamente las modalidades del trabajo de titulación en el programa de especialización, que deberán guardar relación con el carácter del programa específico. Esta normativa deberá ser remitida al Consejo de Educación Superior para su aprobación (...)”;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución RPC-SO-11-No.214-2017, de 29 de marzo de 2017, establece: “Las Facultades de Ciencias Médicas y de la Salud de las universidades y escuelas politécnicas podrán presentar hasta el 28 de febrero de 2018, la normativa para la aplicación de esta Resolución, para aprobación del CES de conformidad con lo establecido en la Disposición General Primera de esta norma”;
- Que, mediante oficios UG-R-2018-0029-O, de 28 de febrero de 2018 y UG-R-2018-0067-O, de 02 de abril de 2018, el rector de la Universidad de Guayaquil, remitió los reglamentos de aplicación de las resoluciones RPC-SO-11-No.213-2017 y RPC-SO-11-No.214-2017, expedidas por el Pleno del CES el 29 de marzo de 2017;
- Que, la Comisión Permanente de Salud del CES, en su Segunda Sesión Extraordinaria desarrollada el 26 de abril de 2018, mediante Acuerdo CES-CPSA-SE.02-No.06-2018, convino: “Remitir para consideración del Pleno del CES, el informe técnico y proyecto de resolución a través del cual se recomienda aprobar las siguientes normativas presentadas por la Universidad de Guayaquil: Normativa para la aplicación de la Resolución RPC-SO-11-No.213-2017 referente al procedimiento para el reconocimiento académico del ejercicio profesional para especialistas médicos de hecho. Normativa para la aplicación de la Resolución RPC-SO-11-No.214-2017 referente al procedimiento para el reconocimiento académico del ejercicio profesional para especialistas médicos de derecho o de hecho, que requieren registrar una segunda especialidad médica de hecho”;
- Que, a través de Memorando CES-CPTS-2018-0086-M, de 27 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del CES remitió el Informe Técnico CPSA-2018-0018, en el cual se recomienda: “(...) aprobar las normativas para la aplicación de la Resolución RPC-SO-11-No.213-2017 y RPC-SO-11-No.274-2017 sobre la homologación del título de hecho de una especialización médica enviada por la Universidad de Guayaquil. Adicionalmente, se recomienda realizar un monitoreo al proceso a realizarse por la Universidad de Guayaquil”; así como el proyecto de resolución correspondiente;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,



República del Ecuador

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Reglamento de reconocimiento académico para el ejercicio profesional de los especialistas médicos de hecho en la Universidad de Guayaquil”.

Artículo 2.- Aprobar el “Reglamento de Reconocimiento Académico para el ejercicio profesional de los Especialistas Médicos de Derecho o de Hecho que requieren registrar una segunda especialidad médica de hecho en la Universidad de Guayaquil”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Guayaquil.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública y a las Instituciones que conforman la Red Pública de Salud.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los tres (03) días del mes de mayo de 2018, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo
PRESIDENTA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

